

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Jueves 23 de Julio de 1936

NUMERO 7345

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

- Resolución 235, de 21 de Julio, por la cual conceden vacaciones a Laura María Grimaldo.
- Resolución 236, de 22 de Julio, por la cual conceden vacaciones a Alejandro Anderson.
- Resolución 237, de 22 de Julio, por la cual se avoca el conocimiento de un negocio en que aparecen como protagonistas Eudalia G. de Dutari, y Gerardo Luis Dutari, y se revocan unas resoluciones.
- Resolución 238, de 22 de Julio, por la cual se avoca el conocimiento de un negocio en que aparece como protagonista Pablo Caballero y se revocan unas resoluciones.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO CONSULAR

- Decreto 29, de 21 de Julio, por el cual nombran a Francisco Andrade Polanco, consul honorario de Panamá en Cádiz.
- Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.
- Movimiento de las Notarías.
- Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
- Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.
- Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Otorgan vacaciones a unas empleadas

RESOLUCION NUMERO 235

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 235.—Panamá, Julio 21 de 1936.

De conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, concédese a la señora Laura María de Grimaldo, Jefe de la Sección de Recomendados de la Agencia Postal de Colón, licencia renunciabile de 15 días, con derecho a sueldo, a partir de esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 236

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 236.—Panamá, Julio 22 de 1936.

Conforme lo establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Alejandro Anderson, Portero de la Oficina de Correos de Colón, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir de la fecha de esta resolución.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Se avoca el conocimiento de unos negocios

RESOLUCION NUMERO 237

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 237.—Panamá, Julio 22 de 1936.

La señora Eudalia G. de Dutari, invocando el artículo 1733 del Código Administrativo, solicita que el señor Presidente de la República avoque el conocimiento del

juicio entablado por ella ante el Alcalde de Soná, contra su legítimo esposo Gerardo Luis Dutari R., en el que pidió que éste le entregue su menor hijo Gerardo Luis, a cuya guarda y crianza cree tener derecho la petente.

Por Resolución número 12, de 27 de Marzo de este año, el señor Alcalde de Soná falló este negocio, ordenando dejar al niño Gerardo Luis en poder de su padre porque en las pruebas aportadas al juicio consta que la vida que lleva dicho menor al lado de su padre es satisfactoria y llena por tanto el interés social. También resolvió dicho funcionario que Gerardo Luis Dutari R., está en la obligación de mantener a su esposa en su propia casa hasta tanto el Poder Judicial resuelva lo conveniente.

El señor Gobernador de la Provincia de Veraguas impartió su aprobación a la resolución recurrida y toca ahora a esta superioridad, en virtud del avocamiento pedido, resolver definitivamente la cuestión.

Las disposiciones del Código Administrativo que tratan sobre *desórdenes domésticos*, no dan al Poder Ejecutivo facultad para intervenir en la guarda de los hijos menores cuando los padres, por cualquier circunstancia, se disputen el derecho a la guarda. Esta es cuestión delicada de la exclusiva competencia del Poder Judicial, conforme lo establece el artículo 120 del Código Civil.

Por las razones expuestas, se resuelve avocar el conocimiento de este asunto, y revocar las resoluciones número 12, de 27 de Marzo de este año, dictada por el Alcalde de Soná, y la 23, de 21 de Mayo, también de este año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 238

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 238.—Panamá, Julio 22 de 1936.

Pablo Caballero, vecino de la ciudad de David, denunció ante el Alcalde de esa localidad, a la razón social denominada "Bata Shoe Co. Inc.", representada según el

por Robert Berman, por no llevar los libros de contabilidad que exige la Ley 47 de 1932.

Notificado del denuncia el señor Robert Berman, manifestó que él no era el representante legal de la sociedad demandada, sino un simple comisionista de la misma, puesto que la casa matriz se encuentra en esta Capital y tiene su representante legal.

Tramitado el asunto, le puso fin el Alcalde citado por medio de la Resolución número 24, de 2 de Marzo de este año, por la cual se multa a dicha sociedad con B. 100.00 de conformidad con las disposiciones que contiene la Ley 47 de 1932.

Apelada la anterior resolución, ingresó el asunto a la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, donde se resolvió rebajar la multa anterior a la cantidad de B. 50.00.

No conforme Berman con esa última decisión, ha pedido que el Poder Ejecutivo avoque el conocimiento del asunto de conformidad con lo que dispone el artículo 1739 del Código Administrativo.

Al expediente no se ha traído la prueba de la existencia legal de la sociedad o persona jurídica demandada, como tampoco se ha acreditado que Robert Berman sea su representante legal.

Como Pablo Caballero en su escrito denuncia (folio 1º) dice: "denuncio a la casa comercial cuyo nombre es Bata y cuya razón social es "Bata Shoe Co. Inc.", se desprende de lo anterior que no ha debido dársele curso a ese denuncia sin antes acreditarse la persona jurídica demandada y su representante legal, para que hubiera comparcido en juicio y no fuera nulo lo actuado por falta de personería de una de las partes.

Por las consideraciones que preceden,

SE RESUELVE:

Avocar el conocimiento de este asunto con el fin de revocar las Resoluciones números 24 y 31, de fecha 2º y 9 de Marzo de este año, dictadas por el Alcalde del Distrito de David y el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Es nombrado un Cónsul Honorario

DECRETO NUMERO 29 DE 1936

(DE 21 DE JULIO)

po el cual se nombra un Cónsul Honorario en Cádiz.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor don Francisco Andrade Polanco, Cónsul Honorario de Panamá en Cádiz, España, para llenar la vacante que se ha producido con el fallecimiento del señor Guillermo J. Villaverde.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADROS NUMEROS 542

(Día 22 de Julio)

Nestle & Anglo Swiss Condensed Milk, leche evaporada, 60 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	165.00
La Estrella, S. A., papel, kraft, 30 bultos, por vapor Santa Marta, de New Orleans, por	165.34
Fidanque Bros & Sons, cebollas, 50 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	50.00
Ramírez & Cia., cereales preparados en maíz, 15 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	35.00
David E. Aerich, camisas de algodón, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	132.67
León Nahmad & Cia., casimires, telas, camisas de algodón, 32 bultos, por vapor Komaki Marú, de Kobe, por	2.273.82
Ameglio y Petrocelli, sal de soda, 4 bultos, por vapor Santa Isabel, de Nueva York, por	74.43
C. O. Mason, medicinas, pasta dental, lápices, 22 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	1.240.06
A. Jacobs, correas de cuero, paraguas, chancletas, 7 bultos, por vapor Venice Marú, de Yokohama, por	340.94
Endara Riba Hnos., cebollas, apio, repollo, tomates, frutas, 630 bultos, por vapor Antigua, de Los Angeles, por	775.25
Endara Riba Hnos., lechugas, frutas frescas, 60 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	96.00
Endara Riba Hnos., lechugas, frutas frescas, 60 bultos, por vapor Antigua de San Francisco, por	120.00
West India Oil Co., partes para motores, 14 bultos, por vapor Colombia, de Hamburgo, por	8.112.38
Armour and Co., abono, 50 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	225.00
Armour and Co., salchichas, tocinetas, salchichón, 60 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1.012.38
C. D. Levy S. en C., pintura preparada, esmaltes, lacas, 26 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	178.10
Swift Co. (Benjamin Chen), carne endiablada, salchichón en lata, 50 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	112.10
Pan American Standard Brands, levadura cruda, diamalita, cartulinas, 60 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	330.35

GACETA OFICIAL, JUEVES 23 DE JULIO DE 1936

3

Félix B. Maduro, agua de tocador, loción, talco, cremas, etc., 9 bultos, por vapor Guayaquil, de Londres, por	855.44	The Henriquez Cia., chocolate en polvo "Toddy", 70 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	347.85
H. Shabani, telas, camisas, pañuelos de seda, 10 bultos, por vapor Naruto Marú, de Yokohama, por	1.235.69	Isaac Brandon & Cia., maicena, sirope Karo, 225 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	466.70
Halman & Sons, bombones de chocolate, 1 bulto, por vapor Laconia, de Liverpool, por . .	23.37	Nestle Anglo Swiss, leche condensada, 50 bultos, por vapor Veendam, de Rotterdam, por	136.30
Mario Ossa, máquina incubadora, fuente de agua, etc., 9 bultos, por vapor Antigua, de Los Angeles, por	154.75	M. Makanjee & Cia., telas de seda, 3 bultos, por vapor Wales Marú, de Yokohama, por . .	491.25
S. A. Chaganlal, telas de seda, 5 bultos, por vapor Naruto Marú, de Yokohama, por	521.12	J. van der Hans & Cia., vaselina simple, tónico vaselina para el cabello, 9 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	96.02
S. A. Chaganlal, camisas y pajamas, de seda, 2 bultos, por vapor Sanyo Marú, de Yokohama, por	288.65	Félix B. Maduro, bolsas de papel, 2 bultos, por vapor Santa Isabel, de Nueva York, por . .	37.49
Paraná Export & Import, medias de seda, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	263.52	Hospital Santo Tomás, cítrato de hierro, aceite esencial de limón, 3 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por	295.54
Novedades Antonio S. A. cremas, loción de tocador, polvo facial, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	579.77	Hospital Santo Tomás, lejía, 20 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	52.84
Compañía Cyrnos (David Frank), robalo, 73 bultos, por vapor Fort Amherst, de Halifax, por	127.75	Hospital Santo Tomás, tintura merthiolate, amytal, 4 bultos, por vapor Santa Isabel, de Nueva York, por	299.37
Mariano Hernández, tipos de metal, galeras de latón, 3 bultos, por vapor Veragua, de New York, por	60.50	Sarwansingh Cia., telas, pajamas, kimonas de seda, carteras, 5 bultos, por vapor Sanyo Marú, de Yokohama, por	562.68
Peicher, Kardonski, Ghitis, telas de seda, 3 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Kobe, por . .	329.85	Nagao & Cia., sartenes galvanizadas, utensilio de hojalata, 10 bultos, por vapor Santa Isabel, de Nueva York, por	143.86
David Frank & Cia., carne de res, carnes de cordero, 54 bultos, por vapor Western World, de Montevideo, por	156.36	Lai Hing Cia., polvo de talco, alfileres, horquillas, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	112.42
David Frank & Cia., jamones ahumados, carne de puerco, 11 bultos, por vapor Western World, de Buenos Aires, por	111.19	Good Year Tire & Rubber Co., gomas neumáticas, cámaras de aire, 139 bultos, por vapor Santa Isabel, de Nueva York, por	1.070.25
Peicher, Kardonski, Ghitis, peines de celuloide, camisas, drill, toallas, 10 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Kobe, por	744.35	Smoot Beeson S. A., autos Buick y Chevrolet, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	2.613.70
David Frank & Co., amoniaco, mayonesa, blanqueador de lavado, 7 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	13.22	Smoot Beeson S. A., camión Chevrolet, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	667.60
David Frank & Cia., encurtidos, vinagre, vegetales, jaleas, 31 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	66.45	Smoot Beeson S. A., auto Chevrolet, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	326.80
H. E. Williams, juguetes de celuloide, de hojalata, flores de loza, 142 bultos, por vapor Wales Marú, de Yokohama, por	972.23	Smoot Beeson S. A., camión Chevrolet 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	2.094.20
The Panamá Coca Cola Bottling Co., pavos, gallinas congeladas, 210 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	5.231.45	Panamá Steam Laundry, ácido oxálico, aparato para telas, 14 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	331.62
Fat & Cia., lapiceros, plumas de fuente, creyones, 1 bulto, por vapor Veragua, de New York, por	171.85	Francisco Amuy, bolsas de papel, 40 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	113.75
Fat & Cia., sacos usados, molinos para café, 32 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	235.79	The Wholesale Tire & Supply, pilas secas, lámparas de mano, 4 bultos, por vapor Santa Isabel, de Nueva York, por	101.62
Fat & Cia., peines de cuerno, pipas, armónicas, 3 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por	251.46	British American Tobacco, cigarrillos, anuncios de propaganda, 77 bultos, por vapor San Simón, de Norfolk, por	970.42
E. A. Gonzalez, neveras, 25 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	299.95	British American Tobacco, cigarrillos, anuncios de propaganda, 54 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	935.22
Lyons Hardware Cia., cerraduras de cobre, de hierro, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	267.52	Compañía Kito Chen, cebollas, papas, 20 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	33.09
Lyons Hardware Cia., aldabas, martillos, herramientas, balanzas, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	264.64	Seda y Valle, máquina esmeriladora, pulidora eléctrica, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	89.39
Cervecería Alemana del Pacifico, malta para cerveza, 150 bultos, por vapor Manhattan, de Hamburgo, por	1.893.00	Sucessores de Ramón R. Arias, carnes de res, queso, 20 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	386.77

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, No 137 la Sección de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.50 donde
haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.10

Auto Service Co., accesorios para autos, herramientas, 13 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	514.02
Lai Hing Cia., cintas de algodón, 3 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	114.85
Lai Hing Cia., esmaltes para uñas, 4 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	76.80
Kardonski & Ghitis, sobrecamas de seda, 6 bultos, por vapor Norway Marú, de Yokohama, por	286.06
Universal Export Corporation, hojas de acero para máquina de afeitar, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	333.70
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 150 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	324.75
Benjamín Chen, cebollas, frijoles, 70 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	84.48
Guardia & Cia., alimento para aves de corral, 170 bultos, por vapor San Bernardino, de Baltimore, por	335.97
Endara Riba Hermanos, espárragos, salsa de tomate, jugo de piña, 51 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	147.85
Endara Riba Hermanos, ciruelas secas, espárragos en latas, 55 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	138.00
Key Hing Cia., cinturones de cuero, ropa interior de seda, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	110.75
Legación Inglesa, índices comerciales, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	92.50
Lee Yuck Ming Cia., cebollas, 30 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	16.84
Compañía Kito Chen, harina de trigo, 36 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	89.10
Albert Lindo, transformadores eléctricos, parte para estufa, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	29.85
Albert Lindo, aparatos de radio, material de anuncio, 7 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	86.09
Gursarn Singh Bros, telas, pañuelos, camisas, kimonas de seda, 13 bultos, por vapor Kongo Marú, de Yokohama, por	2,113.90
Manfredo A. de Lima, medias de algodón, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	220.00
The Wholesale Tire & Supply, bombillos eléctricos, 27 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Yokohama, por	492.80
Shung Cheung Cia., papel para empaque, 163 bultos, por vapor Nebraska, de San Francisco, por	326.00
J. A. Domínguez, telas de seda, 31 bultos, por vapor Wales Marú, de Kobe, por	3,439.19

Panamá Furniture Cia., camas de hierro, 32 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	259.29
Lyons Hardware Cia., cerraduras, candados, llaves de cobre, 2 bultos, por vapor Elbe, de Hamburgo, por	243.40
The National City Bank, archivadores de cartón, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	19.40
Sucesores de Carlos A. Cowes, cuero para muebles (tapizar), 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	48.98
Pan American Orange Crush, cartones para envasar mantequilla, 43 bultos, por vapor Santa Isabel, de Nueva York, por	68.99
Pan American Orange Crush, cajas de madera desarmadas, 33 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	30.00
Mariano Hernández, papel para imprenta, 7 bultos, por vapor Santa Isabel, de Nueva York, por	74.17
John K. Lloyd, lámparas eléctricas, tubos de hierro, 242 bultos, por vapor Santa Isabel, de Nueva York, por	777.12
Noríga Cia. S. A., colorantes en polvo, 2 bultos, por vapor Elbe de Hamburgo, por	63.00
A. G. Mondel Cia., telas, camisas, pajamas de seda, 3 bultos, por vapor Wales Marú, de Yokohama, por	376.41
M. L. Castel, camisetas, toallas, telas de algodón, etc., 8 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Kobe, por	684.59
M. L. Castel, camisetas de algodón, 5 bultos, por vapor Wales Marú, de Kobe, por	312.00
Humberto Alonso, frijoles, salchichones, cartelones, 15 bultos, por vapor Veragua, de Puerto Limón, por	89.90
Alejandro Toussieh, telas, seda, camisas, pantalones, drill, algodón, 85 bultos, por vapor Sanyo Marú, de Kobe, por	5,692.51
Almacén Miyako, calcetines de algodón, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	87.50
Villanueva & Tejeira, pasadores, bisagras de bronce, pasador de latón, 14 bultos, por vapor Santa Isabel, de Nueva York, por	420.13
Key Hing Cia., medias de seda, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	275.00
Key Hing Cia., camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Kongo Marú, de Kobe, por	118.62
Joaquín Ruiz Alvarez, Cordial de Cerebrina, 2 bultos, por vapor Santa Isabel, de Nueva York, por	88.20
Joaquín Ruiz Alvarez, leche en polvo para niños, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	49.60
Kwong Mee Long Cia., harina de trigo, 160 bultos, por vapor Nebraska, de San Francisco, por	123.00
Kwong Mee Long Cia., sardinas en latas, 70 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	187.00
Armour and Cia., papel para envolver, 40 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	63.56
H. E. Williams, pasta dental, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	84.00
Warner Knaack, camisas, platos esmaltados, botones, 6 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Osaka, por	739.50
Horna Hnos. & Cia., cinturones de cuero, 3	

bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	102.00
Harry C. Nicholls, cera para limpiar autos, repuestos para autos, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	15.52
J. L. Ovalle, refrigeradora, tanque de metal, caldera, etc., 116 bultos, por vapor San Felipe, de Filadelfia, por	5,967.00
Antonio Fong Cia., papas, cebollas, 23 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	29.31
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, bombillos incandescentes, 22 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	255.82
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, reflectores eléctricos, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	34.02
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, papel bond, 22 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	255.50
Key Hing Cia., juegos de celuloide de tocador, motas, 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	96.82
Inder Singh Cia., fundas para cojines, kimonas, encendedores, 1 bulto, por vapor Wales Marú, de Yokohama, por	133.16
J. L. Salas, archivadores de metal, escritorios, 10 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	307.43
Joseph Grossman, cuero artificial, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	55.38
C. Gokaldas, alfombras de lana, artículos de cobre, biombo de madera, 8 bultos, por vapor Presidente Monroe, de Bombay, por	618.01
Cardoze & Lindo, tubería galvanizada, lámparas incandescentes, 159 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	369.07
Cardoze & Lindo, bandas de goma para maquinaria, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	60.91
Cardoze & Lindo, material eléctrico, bombillos, aisladores, 20 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	295.89
El Corte Inglés, muestrario de telas (corbatas), 1 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por	31.48
Kodak Panamá, accesorios fotográficos, películas, etc., 7 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	559.59
S. A. Chaganlal, camisas, pajamas, kimonas, batas de seda, 5 bultos, por vapor Kongo Marú, de Yokohama, por	725.63
Key Hing Cia., polvos facial, talco, pomada, cremas, 7 bultos, por vapor Cefalú, de New Orleans, por	168.57
Ezra Dabah & Cia., toallas, sweaters, frazadas, telas de algodón, 99 bultos, por vapor Norway Marú, de Kobe, por	7,092.58
Ezra Dabah & Cia., sobrecamas de algodón 2 bultos, por vapor Colombia, de Barranquilla, por	572.66
Ezra Dabah & Cia., dril de algodón, 7 bultos, por vapor Komañi Marú, de Kobe, por	651.46
Jorge D. Arias, tapetes de corcho, sábrulas metálicas, 12 bultos, por vapor Viraillo, de Barcelona, por	263.01
Compañía Cyrenas S. A., whisky White Horse, 75 bultos, por vapor Atlántida, de Liverpool, por	519.89
Fat & Cia., vacuños cargados, 26 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	259.34

Fat & Cia., jabón de Reuter, tricófero, 5 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	85.50
Pan American Standard Brands, levadura cruda, 52 bultos, por vapor Quirigua, de New York, por	284.00
Shung Cheung Cia., margarina, 150 bultos, por vapor Colombia, de Amsterdam, por	250.94
The Henriquez Cia., whisky, 50 bultos, por vapor Atlántida, de Liverpool, por	751.50
The Henriquez Cia., whisky, 62 bultos, por vapor Santa Isabel, de Nueva York, por	527.00
Luis Angelini, whisky, 50 bultos, por vapor Atlántida, de Liverpool, por	568.10
Luis Angelini, whisky, 10 bultos, por vapor Atlántida, de Liverpool, por	113.62
Compañía Cyrenas (Elias Angel), tejidos de algodón para ferros, 1 bulto, por vapor Kwanto Marú, de Osaka, por	176.71
Warner Knaack, hilo de cáñamo, esponja de alambre, 11 bultos, por vapor Este, de Hamburgo, por	187.95

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

(Día 22 de Julio)

Nº 618. Harry McKellar. Se protocoliza su juicio de sucesión.
 Nº 619. Municipio de Panamá. Se protocolizan las diligencias creadas con motivo de la inspección practicada sobre la finca 7027 de la Sección de Panamá, que perteneció al señor Harry McKellar.
 Nº 620. Daniel Chanis. Se protocolizan las diligencias creadas con motivo de la apertura de su testamento cerrado.

(Día 22 de Julio)

Nº 494. Por la cual la señora Antonia Chacón de Manfredo vende al señor Miguel Cordero Ayala, la posesión de un lote de terreno municipal en el Corregimiento de El Coco, Distrito de La Chorrera, por la suma de B. 100.00.
 Nº 495. Por la cual los señores F. C. Whaler y R. B. Potter venden al señor José Antonio Sosa Dutary la finca o motor denominada "Totem", que ahora se llama "Don Bosco", por B. 1,500.00.
 Nº 496. Por la cual la señorita Miriam Rosa Lyons cancela hipoteca constituida por los esposos Antonio Gelabert y María Damián de Gelabert.
 Nº 497. Por la cual las señoras Juana Lara y Francisca Luna cancelan hipoteca a la señora Balbina Pitti.
 Nº 498. Por la cual señora Ana Pederzoli de Amaglio revoca poder general a su esposo señor Pedro José Amaglio.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día veintidós de Julio de mil novecientos treinta y seis.
 A. 1215. Escritura número 486 de apor, de la Notaría Segunda, por la cual Eduardo Navarro Jr. vende a Rafael Gullón una finca situada en esta ciudad; Honorario Rafael Lyons hace una cancelación hipotecaria; Rafael Gullón constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorro y Previsión Social de Panamá y Dómine Navarro vende de esa finca una venta.
 A. 1216. Escritura número 616 de apor, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad deno-

minada en castellano "Tuquesa, S. A." y en inglés "Tuquesa Incorporated".

As. 1245. Oficio número 251 de 9 de Julio actual, del Juez Primero del Circuito de Chiriquí, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Luis Napoleón Benítez, ha decretado embargo sobre una finca situada en Dolega, de propiedad de Adán Palma Vargas.

As. 1246. Oficio número 257 de 15 de Julio actual, del Juez Primero del Circuito de Chiriquí, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Alejandro Troetsch, ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de la sucesión de Manuel Doronzol, situada en Bugaba.

As. 1247. Escritura número 1313 de 24 de Septiembre de 1927, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a Demetrio Aguilar un lote de terreno situado en la población de Juan Díaz, de este Distrito, y éste declara mejoras.

As. 1248. Escritura número 153 de 8 de Julio actual, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Pedro A. Gallegos vende a Antonio Blanco Rodríguez un solar situado en David.

As. 1249. Oficio número 266, de 15 de Julio actual, del Juez Primero del Circuito de Chiriquí, el cual adiciona oficio entrado al Tomo 22 del Diario, bajo asiento 980.

As. 1250. Certificado número 2796, expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el 4 de Junio último, en el cual consta que en esa Secretaría se ha registrado una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Firestone Tire & Rubber Company of Canada, Limited, con domicilio en Hamilton, Canadá.

As. 1251, 1252 y 1253. Certificados números 2802, 2803 y 2806, expedidos por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el 27 de Junio último, en los cuales consta que en esa Secretaría se han registrado 3 marcas de fábrica a favor de la sociedad denominada: The Popsicle Corporation of the United States, con domicilio en la ciudad de Nueva York.

As. 1254, 1255, 1256, 1257 y 1258. Certificados números 2753, 2754, 2755, 2773 y 2776, expedidos en Marzo y Mayo de este año por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, en los cuales consta que en esa Secretaría se han registrado 5 marcas de fábrica a favor de la sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, domiciliada en Frankfurt, Alemania.

As. 1259. Escritura número 351 de 9 de Mayo de 1935, de la Notaría Segunda, por la cual Mercedes Montilla y otras y María Ossa viuda de Amador, celebran contrato de compra-venta, y se cancelan hipotecas.

As. 1260. Escritura número 63 de 25 de Enero de este año, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Juana de Dios Montilla.

As. 1261. Escritura número 209 de 11 de Marzo de este año, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de León Montilla Junigr.

As. 1262. Escritura número 593 de 15 de Julio actual, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Adela Montilla.

As. 1263. Escritura número 491 de 21 de Julio actual, de la Notaría Segunda, por la cual Federico Chungr o Chun Yee Shen vende a Abelardo de Gracia una casa situada en San Carlos.

El Sug-Registrador General de la Propiedad,
JOSE TERESO CALDERON B.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 22 de Junio)

Carmen González, Fella Enrique Valleruel, Rubén Ortíz, Oslin Wilfred Anderson, Elida Matilde de León.

María del Rosario García, Hernán Rogelio Santizo, José Asociación Barahona, José del Carmen Castillo, Julio Antonio Sandoval, Manuel Antonio Pérez.

DEFUNCIONES
(Día 22 de Julio)

Adela G. de Pereira.

AVISOS Y EDICTOS

Aviso

Al público en general y al comercio en particular, para los efectos legales del caso, que en esta fecha he comprado al señor Francisco Tempone, libre de toda deuda comercial, el establecimiento de cantina denominado "Freight House" situado en la Avenida "B", casa número 88 de esta ciudad.

Constantino Scifino.

Aviso

Informo al público y al comercio que por Escritura pública número 483 de 16 de Julio de 1936 de la Notaría Segunda de este Circuito, he vendido a los señores Chan Hong Shen y Chun Kam Ten, la cantina de mi propiedad llamada "Cantina Alaska", situada en la Casa número 107 de la Avenida Central de esta ciudad.

Panamá, Julio 20 de 1936.

Antonio Errigo.

3 vs.--3

Balace del Banco Nacional de Panamá en Junio 30 de 1936

ACTIVO:	
Caja	B. 433.442.08
Bancos y Corresponsales	363.019.80
Préstamos Hipotecarios B.	3.872.479.15
Préstamos con Garantía Personal	817.680.75
Préstamos con Garantía de Bonos y Acciones	112.034.69 4.802.194.59
Bienes Raíces	69.109.94
Mobiliarios y enseres	11.951.39 81.061.33
Valores en Cartera	403.784.14
Cuentas por Cobrar	130.824.31
Gastos pagados por anticipado	1.401.71 132.226.02
Total del Activo	B. 6.215.727.96
PASIVO:	
Capital Pagado	B. 1.000.000.00
Fondo de Reserva	922.226.66
Reserva para desvalorización de Bienes en Garantía	538.001.40
Depósitos	1.498.068.59
Depósitos a Plazo	944.915.81
Intereses por Pagar	282.972.75
Cuentas por Pagar	17.923.36
Cédulas Hipotecarias	B. 3.697.500.00
Menos Cédulas en Cartera	2.088.500.00 1.009.000.00
Descuentos Cobrados no Ganados	2.359.33
Total del Pasivo	B. 6.215.727.96

Ramón Antonio Vega, Gerente.
Centador.

Aviso de Licitación

Hasta las tres (3) de la tarde en punto, del día 17 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para la construcción de un Dispensario en La Chorrera.

El pliego de cargos y planos respectivos pueden consultarse en la Sección Técnica de la Secretaría durante los días hábiles.

La licitación se registrará por lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

J. E. LEFEVRE,
Secretario de Agricultura
y Obras Públicas.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por María Méndez contra la sucesión de Enrique Sierra Jaén, se ha señalado el día 29 de Julio próximo, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga verificativo el remate del bien perseguido en este negocio, que es el siguiente:

Una casa de un piso, situada en la calle Amador de la ciudad de Aguadulce, distinguida en el Registro Público con el número mil cuatrocientos sesenta y nueve (1469), inscrita al folio veintiséis (26) del Tomo ciento noventa (190) de la Propiedad, Sección de Coeló, con un valor Catastral de mil balboas (B. 1.000.00).

Servirá de base para el remate la suma ya mencionada de mil balboas, y será oferta admisible la que cubra las dos terceras partes de esta suma, previa consignación del cinco por ciento (5%) de la misma.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y de esta hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Panamá, Junio 29 de 1936.

El Secretario.

M. A. Díaz E.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 11 de Agosto próximo, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la diligencia de remate del bien embargado dentro de la acción ejecutiva seguida por la Unión Oil Company contra la Compañía de Navegación Nacional, el cual se describe a continuación:

"Motovelero denominado *Heccen* de propiedad de la Compañía de Navegación Nacional, inscrito en el Registro de Navas, al folio 594 del Tomo 36 de la Propiedad".
Valor: B. 6.000.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor antes mencionado, las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Julio 11 de 1936.

El Secretario.

L. Hincapié.

Edicto Emplazatorio

Para los efectos del artículo 1402, del Código Judicial, se emplazan a todas las personas que tengan derecho a provocar la interdicción del señor Henry Stanley Lindo, en el juicio promovido por la señora Rebeca Ray Delvalle de Lindo, por medio de apoderado, para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se hagan parte en el juicio si a bien lo tuvieren.

Se advierte a los emplazados, que los que se hagan parte en virtud de este emplazamiento, serán admitidos en el estado que se encuentre, sin suspenderlo ni retrotraerlo.

Plazado en lugar público del despacho hoy, veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y seis.

El Juez.

J. DE LA C. PEREZ E.

El Secretario.

Octavio Villalaz.

Edicto Emplazatorio Número 1

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, emplaza al reo Jorge Ayarza, panameño, moreno, de veinte años de edad, soltero, ayudante de albañil, para que dentro del término de doce (12) días, a contar de su última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este tribunal, asistido por su Curador ad-litem, señor José M^o González R., Defensor de Oficio, a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en la causa seguida en su contra por el delito de "Seducción", que dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Julio ocho de mil novecientos treinta y seis.

Vistos: Elida Rodríguez, en calidad de hermana mayor de Leovigilda Rodríguez, de trece años de edad, denunció ante este tribunal a Jorge Ayarza, por el delito de "Seducción", consistente en haber el citado Ayarza, hecho uso carnal de Leovigilda, el día nueve de ese mismo mes de Noviembre que fué dado el denuncia.

Elida se ratificó en legal forma y probó satisfactoriamente su personería, de manera que se continuó la investigación, y se celebró ayer el juicio oral correspondiente, después de haberse llenado todas las ritualidades de la ley para vencer en juicio al menor encausado, quien se encuentra ausente.

El señor Agente del Ministerio Público solicitó la condena de Ayarza alegando que en el proceso consta su espontánea confesión, lo que anudado al cuerpo del delito que también está evidenciado, hace plena prueba para proceder en la forma indicada en el artículo 2157 del Código de Procedimiento.

Efectivamente, Ayarza al rendir indagatoria se expresó así:

"Yo fui quien en la noche de un Sábado, hace diez y ocho días, entre siete y ocho abusé carnalmente de Leovigilda, quien hasta ese momento era doncella, pero eso fué con la voluntad de Leovigilda, quien como dije antes era mi enamorada desde hace cinco meses. Cuando yo tuve contacto carnal con mi enamorada, estábamos los dos solos, y hace hacer constar que Leovigilda había dispuesto hacer vida marital conmigo, pues hasta había dejado parte de su ropa en mi cuarto; yo estoy dispuesto a honrar a mi novia haciéndola mi esposa".

Y el dictamen expedido por el Dr. Jiménez Sierra, Director del Hospital Provincial es del tenor siguiente:

'Señor Juez Segundo del Circuito: Certifico que la menor Leovigilda Rodríguez ha sido desflorada y que dicha desfloración es reciente. De Usted atento y S. S., Julio Jiménez Sierra'.

En razón de lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, condena a Jorge Ayarza, de generales descritas en el auto de enjuiciamiento a sufrir un año de reclusión, pero de esto se le descuenta una sexta parte por ser menor de veintiún años y una tercera parte por militar en favor del reo solamente circunstancias atenuantes, tales como su espontánea confesión, su buena conducta anterior y la voluntad manifestada de reparar la falta casándose con la agraviada, debiendo cumplir solamente tres meses y diez días de reclusión en la cárcel de este Circuito y el pago de las costas procesales. No se le condena a la indemnización de que trata el artículo 36 del Código Penal, por no haber sido ésta pedida por la parte ofendida.

Se funda esta decisión en las siguientes disposiciones: Artículo 2157 del Código Judicial, segundo inciso del artículo 283 del Código Penal, 57 y 60 del mismo cuerpo de Leyes, y Decreto Ejecutivo número 91 de cinco de Julio de 1930.

Notifíquese, cópiese y consúltese.

El Juez, RODOLFO AYARZA A.—Santiago Rodríguez Rodríguez, Secretario'.

Para notificar en legal forma a Jorge Ayarza, la sentencia anterior se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de doce días, y se remite copia al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas. (Artículo 235 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

Santiago Rodríguez Rodríguez.

Edicto Emplazatorio Número 8

El Juez Segundo del Circuito de Coché, por el presente edicto cita y emplaza a José Castillo de generales conocidas en auto, para que se presente personalmente al Juzgado en el término de doce días a contar de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL para que se notifique del auto de enjuiciamiento dictado en su contra en el proceso que se le sigue por el delito de hurto pecuniario, cuyo contenido se transcribe a continuación:

'Juzgado Segundo del Circuito de Coché.—Panamá. Julio diez de mil novecientos treinta y seis.—Vistos: El día 18 de Enero de 1934, Julio Way, varón, mayor de edad, soltero, industrial, ciudadano chino vecino de Natá, dirigió memorial al Juez Municipal de esa ciudad en el cual denunciaba el hurto de un caballo de su propiedad y que tenía en un potrero del señor Julián Pérez en el lugar del "Llano del Pueblo", pérdida que notó el quince de ese mes al irlo a sacar en la mañana. Y agregó en su denuncia lo siguiente: "Ignoro quién sea el responsable... etc.". Así las cosas, el 2 de Abril de 1934, compareció al Juzgado Municipal de Anandulce Tilcio Medina y denunció que estando en su casa en Membrijar se presentó allí un sujeto que dijo que era de David y le ofreció en venta un caballo diciéndole que era ya el último de catorce que había traído para vender... Que el sujeto que dice llamarse José Castillo, reside en David, calle El Roble número 11, quien al recibir la sortija y los aretes dijo que es viudo y tenía una chiquilla a quien más tarde podían servir esas prendas... Que el Miércoles de la semana pasada vino aquí a una junta de esa en la población y habiéndose dejado en el Mercado a hacer una compra cuando volvió al lugar donde había dejado el caballo encontró a un chino que dice vive en Natá y es dueño de ese caballo por haberlo comprado". El denunciante manifestó que el caballo lo había comprado a presencia de Heliodoro Bernal, Nicolasa Batista, Simón Nieto y Nicolás Mateaus. Abierta la investigación se han practicado todas las diligencias necesarias para su conocimiento. Para resolver de su mérito se toma en consideración los siguientes hechos que constan acreditados en el informativo: 1° Que Julio Way era dueño del caballo a que se refiere el denuncia y el cual le fue hurtado de donde lo depositaba en Natá. (Véase declaración de Emilio Pérez (a) Pílon, Juan Paulino Gálvez, Juan E. Tejada, páginas del 18 al 21); 2° Que pocos días después de la pérdida de este animal se presentó a Membrijar un sujeto de color blanco, alto, como de treinta años de edad, afeitado el bigote, nariz perfilada, ofreciendo en venta el caballo de Julio Way el cual compró Tilcio Medina en treinta pesos plata panameña (\$30.00). Esto lo declaran Heliodoro Bernal, Maximina Caballero, Nicolasa Batista, Gilberto Sáenz, Nicolás Mateaus y Simón Nieto; 3° Que este sujeto dijo llamarse José Castillo natural y vecino de David y con este nombre extendió la respectiva boleta de venta que aparece agregada en el informativo en la página tres. Estos elementos son suficientes para de conformidad con el artículo 4° de la Ley 52 de 1919 dictar auto de enjuiciamiento contra José Castillo. Por esta causa, quien suscribe, Juez Segundo del Circuito de Coché, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra José Castillo, varón, quien se dice tiene de treinta a treinta y cinco años de edad, blanco, natural y vecino de Chiriquí y cuyo paradero se ignora actualmente, por infracción de algunas de las disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada. Como se trata de un sindicado ausente el auto se publicará en la GACETA OFICIAL por cinco días con las advertencias legales, y el edicto correspondiente se fijará por un término de doce días en la Secretaría. Nómbrase como defensor de esta persona al abogado Fernando Fernández F., quien jurará el cargo y se notificará del auto encausatorio. En el término de cinco días presentarán las partes las pruebas de que quieran hacer uso durante el plenario.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) RAUL E. JAEN P.—(fdo.) L. Lombardo A., Oficial Mayor'.

Se advierte al enjuiciado que si no compareciere a este Despacho, dentro del término señalado después de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, se tendrá por notificado de lo que antecede y su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra siguiendo la causa su curso como si estuviere presente, previa declaratoria de su rebeldía.

Un original de este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy trece de Julio de mil novecientos treinta y seis y copia de él se le enviará al Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que lo haga publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

José de J. Grimaldo.